



SECRETARÍA AL DESPACHO

Rad. 2020-00358 00

Informando que la parte demandante no allego escrito de subsanación de la demanda, Ordenar.

Aguachica, 10 de septiembre de 2021

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUACHICA, Diez (10) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: VERBAL REIVINDICATORIO

Demandante: LIZBETH MINELLY GUERRERO PINTO

Demandada: LUZ MARINA CONDE Y CINDY LORENA RAMOS

Radicado: 20 011 40 89 001 2021 00358 00

En atención a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte demandante no subsano la demanda que fue inadmitida mediante auto del 30 de agosto de 2021 este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **VERBAL REIVINDICATORIA** promovida por LIZBETH MINELLY GUERRERO PINTO contra LUZ MARINA CONDE Y CINDY LORENA RAMOS.

SEGUNDO: Como quiera que la misma fue radicada por el usuario de reparto del tyba, no se hace necesario la entrega de documentos a la parte demandante, sin embargo, será dada de baja en el TYBA haciendo la correspondiente anotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FABIAN ERASMO LUNA PORRAS
JUEZ